



Informe

Programaciones docentes curso 2026/27

Reunión Subcomisión Académica de la CAC-FD de 19 de junio de 2026

Los *Estatutos de la Universidad de Málaga* (Decreto 464/2019, de 14 de mayo, BOJA 17/05/2019) establecen, en su artículo 141.3 d), que corresponde a la Comisión Académica y de Calidad “validar la adecuación de cada programación docente con la respectiva memoria de verificación y elevar propuestas para la coordinación de dichas programaciones a la Junta de Facultad o Escuela para su aprobación, si procede”.

Lo mismo dispone el *Plan de Ordenación Docente* (POD) para los cursos académicos 2025/2026-2026/2027 aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMA, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2025, en su apartado 4.G y el artículo 6.5 del *Reglamento de funcionamiento de la Comisión Académica y de Calidad de la Facultad de Derecho* (CAC-FD), aprobado por la Junta de Facultad en sesión de 19 de febrero de 2021. El art. 6.6 de dicho Reglamento establece que es competencia de la referida Comisión “comprobar que las programaciones docentes de las asignaturas que se imparten en las titulaciones de la Facultad se ajustan a la normativa vigente y a las recomendaciones aprobadas por la Junta de Facultad y por la propia CAC-FD”. Según el art. 8 “se establecen dos Subcomisiones de la CAC-FD, una especializada en asuntos de ordenación académica y otra especializada en asuntos de calidad”.

Por su parte, la *Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado* de la UMA de 9 de abril de 2026 aprobó el cronograma para la gestión en PROA de la planificación docente del curso académico 2026/27, que fue modificado mediante resolución de 21 de mayo de 2026, estableciendo hasta el día 24 de junio para la revisión y validación de la planificación docente por el Centro.

En cumplimiento de la referida normativa, se reúne la Subcomisión Académica de la CAC-FD el día 19 de junio y acuerda dar traslado a la Junta de Facultad del presente informe, para que este órgano se pronuncie sobre la aprobación, en su caso, de las correspondientes guías docentes de las distintas asignaturas de las titulaciones que se imparten en la Facultad de Derecho. Previamente, se remite este informe a los Departamentos implicados en la docencia en la Facultad de Derecho y a los Coordinadores de Máster para que procedan a las oportunas rectificaciones y subsanación de carencias en sus guías docentes.

Para realizar el informe, se ha llevado a cabo la revisión de las guías docentes por la vicedecana de Ordenación Académica, Digitalización e Innovación en colaboración con los coordinadores de las titulaciones de Máster. En esta revisión se han tenido en cuenta las exigencias establecidas en el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013; así como los criterios para la elaboración de las guías docentes que se recogen en el apartado 4.O. del POD de la UMA para el próximo curso académico y la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, aprobada por el Consejo de Gobierno de la UMA, en sesión celebrada el 23 de julio de 2019, modificada el 24 de mayo de 2022 y el 7 de marzo de 2023, entre otras disposiciones.

I.-CONSIDERACIONES PREVIAS

En líneas generales, las guías docentes propuestas para el próximo curso académico se han cumplimentado siguiendo las indicaciones y ajustándose a lo dispuesto en la normativa reguladora en garantía de una adecuada programación y de los derechos de los estudiantes. No han existido cambios respecto al curso anterior en cuanto a la normativa y, en consecuencia, han sido muy pocas las carencias detectadas en las guías de las asignaturas de las diferentes titulaciones. La mayoría están relacionadas con la modificación de la asignación docente, la oferta de nuevas asignaturas en inglés, cambios en el sistema de evaluación; así como con la implantación del cuarto curso del Doble Grado en Derecho y Criminología. Tan solo incluimos en el presente informe las guías docentes de las asignaturas con carencias, entendiendo que las restantes se ajustan a las exigencias establecidas en las normas vigentes.

A fin de simplificar el informe, y a tenor de los requisitos recogidos en el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, de los criterios para la elaboración de las guías docentes, establecidos en el POD de la UMA, de la revisión realizada y de las carencias concretas detectadas se utiliza la siguiente codificación (siguiendo modelos previos):

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar. Según el apdo. 4.O.b) del POD de la UMA, se deben cumplimentar “todos los apartados obligatorios de las guías docentes en PROA”. Según el apdo. 4.O.a) del POD de la UMA: “En el caso en que la asignatura se imparta en varios idiomas, habrá una versión de la guía docente para cada uno de ellos”.

Carencia 2. Apartado cumplimentado de forma incorrecta, incompleto, con errores o sin actualizar.

A tal efecto:

- La guía docente será única por asignatura [apdo. 4.O.a) del POD de la UMA]. Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones (Doble Grado ADE-Derecho y Doble Grado Derecho-Criminología) tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples.
- En el apartado “Recomendaciones y Orientaciones”, hay que hacer explícitos los requisitos obligados para cursar la asignatura, si los hubiera. Asimismo, las recomendaciones, según el criterio del equipo docente, que se crean convenientes para el correcto seguimiento de la asignatura (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”), por ejemplo, haber cursado anteriormente ciertas asignaturas, poseer conocimientos académicos determinados, etc., así como otras recomendaciones y avisos de interés. También resulta recomendable incluir en este apartado indicaciones oportunas sobre las tutorías.
- En el apartado “Contexto”, hay que indicar la temática que aborda la asignatura y los enfoques desde los que se trata, su relación con otras asignaturas del Plan de Estudios de la misma o de diferentes áreas de conocimiento y, en su caso, su relación con los perfiles profesionales (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).
- En el apartado “Competencias/Resultados de Aprendizaje”, se deben incluir las competencias y, en su caso, conocimientos, habilidades y destrezas que la asignatura contribuye a desarrollar, para lo cual se utilizará el desplegable del PROA (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).
- En el apartado “Contenidos de la Asignatura”, deben recogerse los contenidos en la Memoria de verificación y adecuarlos al número de créditos asignados a la asignatura en el

correspondiente plan de estudios para asegurar su desarrollo en el horario asignado (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).

- En el apartado “Actividades Formativas”, el PROA abrirá un desplegable gracias al cual deberán incluirse las actividades formativas (presenciales y no presenciales) que se realizan en la asignatura para la adquisición de las competencias, y que podrán tomar formas muy diversas (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).
- En el apartado “Resultados Específicos del Aprendizaje”, se recogerá “una declaración de lo que se espera que los estudiantes conozcan comprendan y sean capaces de hacer, en forma de acciones concretas, tras haber cursado la asignatura” y deben ser “coherentes con las competencias, contenidos, actividades formativas y procedimiento de evaluación” (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”). Se pueden incluir en este apartado los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de dichos resultados tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, “Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística”. La definición en la guía docente de “los procedimientos, criterios y niveles de exigencia que se aplicarán” se establece en el art. 1.5 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. También podrían recogerse en el apartado “Sistemas de Evaluación”.

Carencia 3. Apartado “**Sistemas de Evaluación**”: “el procedimiento de evaluación será único para cada asignatura y común para todos los grupos”. Así se establece en el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y en el apdo. 4.O.d) del POD de la UMA. Además, se debe ajustar a las *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes* de la UMA. En el mismo deberá recogerse, al menos, la siguiente información:

- El procedimiento de evaluación perfectamente detallado, tanto para las convocatorias ordinarias (primera y segunda) como para las extraordinarias. Así lo indica el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes* (**Carencia 3.1**). En este sentido:

***“La evaluación será continua en la primera convocatoria ordinaria, entendiendo por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas. No obstante, las Guías Docentes podrán contemplar la realización de una evaluación única final a la que podrían acogerse aquellos estudiantes que no hubiesen superado la evaluación continua”. Esta evaluación única final tiene que permitir alcanzar el 100% de la calificación (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3) (**Carencia 3.2**).

***“La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y deberá permitir evaluar el 100% de la asignatura. Si el carácter específico de alguna competencia evaluada o de algún recurso evaluador utilizado durante el proceso de la evaluación continua en la primera convocatoria ordinaria, impidiera repetir el procedimiento evaluador en la citada convocatoria, se podrán tener en cuenta las calificaciones ya

obtenidas en esos casos, ponderándolas debidamente para la segunda convocatoria ordinaria, de forma que en ningún caso se impida que los estudiantes puedan alcanzar el aprobado. Estas circunstancias específicas deberán justificarse en la guía docente de la asignatura. No obstante, la guía docente podrá contemplar la realización de una evaluación única final en la segunda convocatoria ordinaria, para ser ofrecida al estudiante como una opción alternativa.

Lo expuesto hasta aquí en este apartado no será de aplicación en las asignaturas de prácticas curriculares, entendiéndose que para obtener en ellas el aprobado será imprescindible la asistencia al centro, entidad, departamento o servicio donde se desarrollen, acreditando la participación exigida en ese contexto, así como en las actividades académicas vinculadas" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2) (**Carencia 3.3**).

En cualquier caso, se recomienda aclarar si la prueba de la segunda convocatoria ordinaria permite obtener al alumno el 100% de la nota total, debiendo justificarse en caso contrario.

****En las convocatorias extraordinarias el sistema de evaluación será una "evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4) (**Carencia 3.4**).**

- Los recursos evaluadores (tipo de pruebas escritas, orales, prácticas, participación alumno en seminarios, eventos y actividades formativas, trabajos, exposiciones, participación en clase, etc.) que se utilizarán durante el desarrollo de la asignatura, se deben recoger "de forma clara e inequívoca", así como "cuál es la ponderación de la calificación obtenida en cada uno de ellos para la calificación final y la obligatoriedad, si la hubiera, de obtener una calificación mínima en alguno para contribuir a la calificación final, que en cualquier caso no podrá ser mayor a 5 en una escala de 0 a 10" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013) (**Carencia 3.5**).
- "En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16) (**Carencia 3.6**).
- El procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Así se establece en el modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013. El *Reglamento 9/2024, de 27 de junio de la Universidad de Málaga, que regula la condición de estudiante a tiempo parcial*, establece para estos alumnos el derecho "al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiantado, en la medida que lo permita las características de las asignaturas y titulación que el estudiante o la estudiante curse" (art. 4.2 b). A tal efecto, las comisiones con competencias sobre ordenación académica y calidad concretarán el alcance de dicha flexibilidad en sus respectivas titulaciones. En este

sentido, la COA de la Facultad de Derecho ya adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se garantiza para estos alumnos “la evaluación y calificación de las actividades previstas” en las programaciones docentes, “sin que para ello resulte obligatoria la asistencia a la totalidad de las actividades programadas”. En las guías docentes debe quedar garantizada esta flexibilidad y se debe recoger, de forma expresa, el sistema de evaluación para estos estudiantes (**Carencia 3.7**).

- Cuando el sistema de evaluación contemple la realización de pruebas de carácter oral, “el profesorado deberá dejar constancia escrita de las cuestiones o tareas evaluadas, señalando los aciertos y los errores de las respuestas del estudiantado. Así mismo, para aquellas pruebas orales de evaluación cuya ponderación en la calificación final supere el 50% se establecerá un sistema de grabación de carácter interno, para el exclusivo cometido de la evaluación y la revisión, estando absolutamente prohibida su difusión sin el consentimiento de ambas partes. La defensa de los trabajos de finalización de estudios no requerirá la grabación de la misma”. En las guías docentes hay que indicar las pruebas orales que se van a realizar y es conveniente que se concrete cómo se va a dejar constancia de las mismas, indicando expresamente, en su caso, si van a ser grabadas (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6) (**Carencia 3.8**).

Carencia 4. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: “Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación”.

Con carácter previo a la exposición de las carencias detectadas en las guías docentes de cada asignatura, la Subcomisión Académica de la CAC-FD considera necesario realizar las siguientes

II. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

- PRIMERA- Resulta recomendable concretar en el apartado “Sistemas de evaluación” un sistema de evaluación que facilite a los alumnos que participan en programas de movilidad el seguimiento y calificación de asignaturas a las que, por este motivo, les resulta imposible asistir.
- SEGUNDA- Según el Reglamento de la Universidad de Málaga que regula la condición de estudiante a tiempo parcial, tener la consideración de Según dicho Reglamento que regula la condición de estudiante a tiempo parcial, tener la consideración de deportista de alto nivel nacional (DAN) o alto rendimiento nacional (DAR) es uno de los supuestos que dan derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de estudiante con dedicación al estudio a tiempo parcial, siéndoles de aplicación el régimen previsto para estos en la guía docente. No obstante, resultaría recomendable aludir a los mismos en dichas guías. Asimismo, es conveniente tener en cuenta los derechos que se les reconoce a estos estudiantes en el *Estatuto del Deportista Universitario* de la Universidad de Málaga:

“A estar exento de la obligación de asistencia presencial a aquellas actividades docentes que sean coincidentes con los desplazamientos que deba realizar para su participación en competiciones deportivas oficiales, o concentraciones, fuera de su residencia habitual, en las que participe” (art. 8.1b)”A obtener el cambio de la fecha inicialmente programada para la realización de actividades de evaluación académica, al objeto de posibilitar la realización de desplazamiento para la participación en competiciones deportivas oficiales, o concentraciones, fuera de su lugar de residencia habitual, en las que participe” (art. 8.1d).

- TERCERA- Al margen de las observaciones realizadas en relación con la ubicación de la información relativa a las tutorías en el apartado “Recomendaciones y Orientaciones”, se recuerda que constituye una obligación docente la publicación del horario de las tutorías y la presencia del profesorado durante el mismo en el lugar señalado para su desarrollo. En ese sentido, no puede considerarse como requisito indispensable para llevar a cabo las tutorías la petición previa de las mismas, aun cuando resulte recomendable.
- CUARTA- Las guías docentes tienen que contener una bibliografía básica actualizada con varios títulos que incluya también, en su caso, los recursos digitales (direcciones de Internet, bases de datos, *podcats*, etc.). Se recomienda seguir el sistema de citas propias de la disciplina o rama de conocimiento en la que se enmarca la asignatura. En cualquier caso, es necesario señalar todos los datos identificativos de la obra, incluido el ISBN. De forma adicional, también se puede comentar la bibliografía básica, añadir bibliografía complementaria o clasificar los recursos por bloques o temas (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013). Se ha observado que en muchas guías docentes hay pocos títulos en la bibliografía, esta no se encuentra actualizada o faltan datos de las obras recomendadas.
- QUINTA- Cualquier actividad académica o extra-académica que vaya a tener lugar fuera del Centro se debe recoger en la guía docente de la asignatura para su cobertura por el seguro escolar, con independencia de la obligación de comunicarlo al Decanato para su autorización (*Normas sobre comunicación de la incorporación de nuevos profesores y otros miembros y realización de actividades docentes fuera del centro*, aprobadas por la Junta de Facultad en sesión celebrada el 18 de febrero de 2019).

III. CARENCIAS DETECTADAS EN LAS GUÍAS DOCENTES DE LAS ASIGNATURAS DE LAS TITULACIONES DE GRADO

Se observa que algunas guías de las titulaciones de grado están incompletas.

Según el art. 4.F del POD de la UMA, **“De acuerdo con los Estatutos de la UMA, artículo 54, y detallando las funciones allí establecidas, corresponde a los consejos de departamento: c) La revisión y aprobación de las guías docentes, constatando que todos los apartados obligatorios están adecuadamente cumplimentados”**.

Y **“corresponde a la dirección de departamento: c) garantizar que las guías docentes estén disponibles en PROA, en los plazos establecidos”**.

A) GRADO EN DERECHO

****Fundamentos de Derecho Procesal**

Carencia 2. Apartado incorrecto

Se observan algunas diferencias en el apartado “Actividades de Evaluación” respecto a la guía de la asignatura “Fundamentos de Derecho Procesal” del Doble Grado en Derecho/ADE y del Doble Grado en Derecho/Criminología.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O.a) del POD de la UMA].

****Derecho Procesal Civil**

Carencia 2. Apartado incorrecto

-En el apartado “Sistemas de Evaluación” se incluye un párrafo relativo al uso de la inteligencia artificial que no se recoge en las guías de “Derecho Procesal Civil” del Doble Grado en Derecho/ADE y del Doble Grado en Derecho/Criminología.

-Se observan diferencias en el apartado “Actividades de Evaluación” respecto a la guía de la asignatura “Derecho Procesal Civil” del Doble Grado en Derecho/ADE.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA].

-En el apartado “Sistemas de Evaluación”, en las convocatorias extraordinarias, se dice que no se superará la prueba “si una de las preguntas está calificada como en blanco (salvo que la prueba sea tipo test)”. No obstante, no se contempla una prueba tipo test en estas convocatorias, sino una prueba de carácter escrito teórica y/o práctica sobre el programa de la asignatura que constará de tres preguntas”.

****Derecho Procesal Penal**

Carencia 2. Apartado incorrecto

-En el apartado “Sistemas de Evaluación”, en las convocatorias extraordinarias, se dice que no se superará la prueba “si una de las preguntas está calificada como en blanco (salvo que la prueba sea tipo test)”. No obstante, no se contempla una prueba tipo test en estas convocatorias, sino una prueba de carácter escrito teórica y/o práctica sobre el programa de la asignatura que constará de tres preguntas”.

****Procedimientos Tributarios Aplicados**

Carencia 2. Apartado incorrecto

Hay diferencias en los apartados “Actividades Formativas” y “Sistemas de Evaluación” respecto a la guía de la asignatura “Procedimientos Tributarios Aplicados” del Doble Grado en Derecho/ADE. Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA].

****Derecho Internacional Privado**

Carencia 2. Apartado incorrecto

Se observan algunas diferencias en el apartado “Sistemas de Evaluación” respecto a la guía de la asignatura “Derecho Internacional Privado” del Doble Grado en Derecho/ADE.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA].

En concreto, en la prueba final de la primera convocatoria, en la guía del Grado en Derecho se dice: “Si no se alcanza la mitad de la puntuación en una de las partes de la prueba final (o en ninguna), no se sumará ningún porcentaje” y en la guía del Doble Grado Derecho/ADE se indica: “Si no se alcanza la mitad de la puntuación en la parte práctica (o en ninguna), no se sumará ésta y ningún porcentaje”. Para evitar interpretaciones hay que unificar la redacción en ambas guías

Carencia 3.1. Apartado “Sistemas de Evaluación”

En las guías docentes hay que recoger el procedimiento de evaluación perfectamente detallado, tanto para las convocatorias ordinarias (primera y segunda) como para las extraordinarias (Modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*).

En este sentido, respecto a la segunda convocatoria solo se dice “La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria se realizará conforme al sistema de la primera convocatoria ordinaria, explicado anteriormente”.

Hay que desarrollar el procedimiento de evaluación en esta convocatoria, indicando que se plantea como recuperación de la evaluación continua, desarrollada en primera convocatoria y, en el caso en que se guarden las actividades de la primera convocatoria, hay que justificarlo en la guía indicando que estas actividades no son repetibles o recuperables en segunda convocatoria.

-En la guía se dice que “la evaluación en las convocatorias extraordinarias se entiende como recuperación de la evaluación continua”. Lo que se entiende como recuperación de la evaluación continua es la segunda convocatoria ordinaria, y así hay que indicarlo en la guía docente.

****Teoría General de Obligaciones y Contratos**

Carencia 2. Apartado incorrecto

-La asignatura no se imparte en inglés, por lo que hay que eliminar la versión inglesa de la guía docente

-Se observan muchas diferencias en el apartado “Sistemas de Evaluación” respecto a la guía de la asignatura “Teoría General de Obligaciones y Contratos” del Doble Grado en Derecho/ADE.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA].

Carencia 3 Apartado “Sistemas de Evaluación”

-En las guías docentes hay que recoger el procedimiento de evaluación perfectamente detallado, tanto para las convocatorias ordinarias (primera y segunda) como para las extraordinarias y el tipo de pruebas (Modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*).

En este sentido hay que explicar las características de la prueba oral de la primera convocatoria

****Derechos reales**

Carencia 2. Apartado incorrecto

-Se observan diferencias en los apartados “Actividades de Evaluación” y “Sistemas de Evaluación” respecto a la guía de la asignatura “Derechos Reales” del Doble Grado en Derecho/ADE.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA].

****Derecho del Comercio Electrónico**

Carencia 2. Apartado incorrecto

-En la guía se dice: “La prueba se realizará en castellano salvo para los alumnos o alumnas de los grupos en inglés, en cuyo caso se realizará en esa lengua”. Debe eliminarse “salvo para los alumnos o alumnas de los grupos en inglés, en cuyo caso se realizará en esa lengua” ya que no hay ningún grupo en inglés en esta asignatura

B) DOBLE GRADO EN DERECHO/ADE

****Fundamentos de Derecho Procesal**

Carencia 2. Apartado incorrecto

Se observan algunas diferencias en el apartado “Actividades de Evaluación” respecto a la guía de la asignatura “Fundamentos de Derecho Procesal” del Grado en Derecho y del Doble Grado en Derecho/Criminología.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O.a) del POD de la UMA].

****Derecho Procesal Civil**

Carencia 2. Apartado incorrecto

-En el apartado “Sistemas de Evaluación” falta un párrafo relativo al uso de la inteligencia artificial que se recoge en la guía de “Derecho Procesal Civil” del Grado en Derecho.

-Se observan diferencias en el apartado “Actividades de Evaluación” respecto a la guía de la asignatura “Derecho Procesal Civil” del Grado en Derecho y del Doble Grado en Derecho/Criminología.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA].

-En el apartado “Sistemas de Evaluación”, en las convocatorias extraordinarias, se dice que no se superará la prueba “si una de las preguntas está calificada como en blanco (salvo que la prueba sea tipo test)”. No obstante, no se contempla una prueba tipo test en estas convocatorias, sino una prueba de carácter escrito teórica y/o práctica sobre el programa de la asignatura que constará de tres preguntas”.

****Derecho Procesal Penal**

Carencia 2. Apartado incorrecto

-En el apartado “Contexto” se recomienda “que el estudiantado estudie como asignatura optativa los distintos procesos civiles y penales que, por ser especiales, no se estudian en las tres asignaturas de carácter obligatorio”. En esta doble titulación no hay asignaturas optativas.

-En el apartado “Sistemas de Evaluación” falta un párrafo relativo al uso de la inteligencia artificial que se recoge en la guía de “Derecho Procesal Penal” del Grado en Derecho y del Doble Grado en Derecho/Criminología. Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA].

-En el apartado “Sistemas de Evaluación”, en las convocatorias extraordinarias, se dice que no se superará la prueba “si una de las preguntas está calificada como en blanco (salvo que la prueba sea tipo test)”. No obstante, no se contempla una prueba tipo test en estas convocatorias, sino una prueba de carácter escrito teórica y/o práctica sobre el programa de la asignatura que constará de tres preguntas”.

****Teoría General de Obligaciones y Contratos**

Carencia 2. Apartado incorrecto

-Se observan muchas diferencias en el apartado “Sistemas de Evaluación” respecto a la guía de la asignatura “Teoría General de Obligaciones y Contratos” del Grado en Derecho y del Doble Grado en Derecho/Criminología.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA].

****Derecho de Contratos y Responsabilidad Extracontractual**

Carencia 2. Apartado incorrecto

La asignatura no se imparte en inglés en esta titulación por lo que debe eliminarse la versión inglesa del apartado “Sistemas de Evaluación” de la guía docente.

****Derechos reales**

Carencia 2. Apartado incorrecto

-Se observan diferencias en los apartados “Actividades de Evaluación” y “Sistemas de Evaluación” respecto a la guía de la asignatura “Derechos Reales” del Grado en Derecho y del Doble Grado en Derecho/Criminología.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA].

****Procedimientos Tributarios Aplicados**

Carencia 2. Apartado incorrecto

Hay diferencias en los apartados “Actividades Formativas” y “Sistemas de Evaluación” respecto a la guía de la asignatura “Procedimientos Tributarios Aplicados” del Grado en Derecho.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA].

****Derecho Internacional Privado**

Carencia 2. Apartado incorrecto

Se observan algunas diferencias en el apartado “Sistemas de Evaluación” respecto a la guía de la asignatura “Derecho Internacional Privado” del Grado en Derecho.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA].

En concreto, en la prueba final de la primera convocatoria, en la guía del Grado en Derecho se dice: “Si no se alcanza la mitad de la puntuación en una de las partes de la prueba final (o en ninguna), no se sumará ningún porcentaje” y en la guía del Doble Grado Derecho/ADE se indica: “Si no se alcanza la mitad de la puntuación en la parte práctica (o en ninguna), no se sumará ésta y ningún porcentaje”. Para evitar interpretaciones hay que unificar la redacción en ambas guías

Carencia 3.1. Apartado “Sistemas de Evaluación”

En las guías docentes hay que recoger el procedimiento de evaluación perfectamente detallado, tanto para las convocatorias ordinarias (primera y segunda) como para las extraordinarias (Modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*).

En este sentido, respecto a la segunda convocatoria solo se dice “La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria se realizará conforme al sistema de la primera convocatoria ordinaria, explicado anteriormente”.

Hay que desarrollar el procedimiento de evaluación en esta convocatoria, indicando que se plantea como recuperación de la evaluación continua, desarrollada en primera convocatoria y, en el caso en que se guarden las actividades de la primera convocatoria, hay que justificarlo en la guía indicando que estas actividades no son repetibles o recuperables en segunda convocatoria.

-En la guía se dice que “la evaluación en las convocatorias extraordinarias se entiende como recuperación de la evaluación continua”. Lo que se entiende como recuperación de la evaluación continua es la segunda convocatoria ordinaria, y así hay que indicarlo en la guía docente.

C) GRADO EN CRIMINOLOGÍA

****Psicología Criminal**

Carencia 2. Apartado incorrecto

Se observan diferencias en los apartados “Contexto”, “Contenidos”, “Resultados Específicos del Aprendizaje” y “Sistemas de Evaluación” respecto a la guía de la asignatura “Psicología Criminal” del Doble Grado en Derecho/Criminología.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA].

Carencia 3.7. Apartado “Sistemas de Evaluación”

Hay que recoger en la guía docente el procedimiento de evaluación del estudiantado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Reglamento 9/2024, de 27 de junio de la Universidad de Málaga, que regula la condición de estudiante a tiempo parcial*).

****Metodología e Investigación en Ciencias Sociales**

Carencia 3. Apartado “Sistemas de Evaluación”

-La evaluación en primera convocatoria ordinaria es continua y así hay que indicarlo en la guía docente (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3)

-En las guías docentes hay que recoger el procedimiento de evaluación perfectamente detallado, tanto para las convocatorias ordinarias (primera y segunda) como para las extraordinarias y el tipo de pruebas (Modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*).

En este sentido, respecto a la segunda convocatoria ordinaria y a las convocatorias extraordinarias, hay que indicar en la guía el tipo de prueba o al menos concretar si será oral o escrita, ya que, en caso de ser oral, habría que recoger las garantías (constancia escrita y grabación) en la guía docente.

-La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 3.7 Apartado “Sistemas de Evaluación”

Al estudiantado a tiempo parcial hay que permitirle, en la medida de lo posible, que obtenga el porcentaje de la evaluación continua relativo a la participación. Por ejemplo, permitiéndole asistir al grupo reducido en el que se desarrollen las actividades que se recogen en la guía docente de la asignatura, que mejor se acomode a sus circunstancias.

****Métodos Estadísticos Avanzados en Criminología**

Carencia 3.3 Apartado “Sistemas de Evaluación”

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 3.7. Apartado “Sistemas de Evaluación”

Es conveniente desarrollar en la guía docente el procedimiento de evaluación del estudiantado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial o, al menos, indicar que establece la resolución de la COA de la Facultad de Derecho (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Reglamento 9/2024, de 27 de junio de la Universidad de Málaga, que regula la condición de estudiante a tiempo parcial*).

****Psicología Jurídica**

Carencia 3.4. Apartado “Sistemas de Evaluación”

-En las convocatorias extraordinarias el sistema de evaluación será una “evaluación única final, entendiendo por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura” (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4).

Hay que proponer una prueba única en todas las convocatorias extraordinarias con la que el estudiante pueda obtener el 100% de la calificación.

-El apartado dedicado a la convocatoria extraordinaria de fin de estudios está repetido.

****Aspectos Básicos del Derecho Procesal Penal**

Carencia 2. Apartado incorrecto

-En el apartado “Sistemas de Evaluación”, en las convocatorias extraordinarias, se dice que no se superará la prueba “si una de las preguntas está calificada como en blanco (salvo que la prueba sea tipo test)”. No obstante, no se contempla una prueba tipo test en estas convocatorias, sino una prueba de carácter escrito teórica y/o práctica sobre el programa de la asignatura que constará de tres preguntas”.

****Intervención Social y Educativa en Grupos de Riesgo**

Carencia 2. Apartado incorrecto

Se observan diferencias en el apartado “Actividades de Evaluación” respecto a la guía de la asignatura “Intervención Social y Educativa en Grupos de Riesgo” del Doble Grado en Derecho/Criminología.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA].

Carencia 3. Apartado “Sistemas de Evaluación”

Es conveniente aclarar la siguiente frase relativa a cuándo se agota la evaluación continua: “aquel alumnado que no haya superado la evaluación continua en un 50% de la nota total, un 5, implicará el agotamiento de la convocatoria”.

****Estadística**

Carencia 3.7. Apartado “Sistemas de Evaluación”

Es conveniente desarrollar en la guía docente el procedimiento de evaluación del estudiantado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial o, al menos, indicar que establece la resolución de la COA de la Facultad de Derecho (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Reglamento 9/2024, de 27 de junio de la Universidad de Málaga, que regula la condición de estudiante a tiempo parcial*).

****Delincuencia y Responsabilidad Penal de Menores**

Carencia 3.6. Apartado “Sistemas de Evaluación”

Hay que recoger en la guía el porcentaje de la evaluación continua ya realizada que agota la primera convocatoria ordinaria, en el caso en que los estudiantes no se presenten al examen final (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

****Política Criminal**

Carencia 3 Apartado “Sistemas de Evaluación”

-La suma de los porcentajes atribuidos a cada uno de los recursos evaluadores superan el 100% de la calificación.

-En el apartado relativo a “los puntos extra” se habla de “dos bloques anteriores” y hay tres bloques. Es conveniente indicar expresamente que, aunque se sumen y ponderen los puntos extra, en ningún caso el estudiante puede obtener una calificación superior a un 10.

-La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

****Criminología ambiental**

Carencia 2. Apartado incorrecto

Para mayor claridad, es conveniente ordenar la guía en apartados por convocatorias, sin mezclar la información de unas convocatorias con otras.

****Inmigración y Sistema Penal**

Carencia 3 Apartado “Sistemas de Evaluación”

Teniendo en cuenta que, en la primera convocatoria ordinaria, se proponen dos pruebas para los estudiantes que no superen la evaluación continua, cuando en la guía se dice: “La primera convocatoria ordinaria se considerará agotada cuando el estudiante haya participado en actividades de evaluación continua que representen al menos el 50% de la calificación final de la asignatura, independientemente de la calificación obtenida”, debe añadirse “siempre que no se presente a las dos pruebas que se describen a continuación”.

****Medios de Comunicación, Opinión Pública y Violencia**

Carencia 3. Apartado “Sistemas de Evaluación”

En la guía se recoge la posibilidad de un “examen en remoto” para el estudiantado a tiempo parcial en la segunda convocatoria ordinaria

Debe eliminarse ya que la normativa vigente no permite esta posibilidad

D) DOBLE GRADO EN DERECHO/CRIMINOLOGÍA

****Psicología Criminal**

Carencia 2. Apartado incorrecto

-Debe eliminarse la competencia general 7 porque no se recoge en la ficha de la asignatura de la memoria de verificación del título.

-Se observan diferencias en los apartados “Contexto”, “Contenidos”, “Resultados Específicos del Aprendizaje” y “Sistemas de Evaluación” respecto a la guía de la asignatura “Psicología Criminal” del Grado en Criminología.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA].

****Métodos Estadísticos Avanzados en Criminología**

Carencia 3.3 Apartado “Sistemas de Evaluación”

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 3.7. Apartado “Sistemas de Evaluación”

Es conveniente desarrollar en la guía docente el procedimiento de evaluación del estudiantado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial o, al menos, indicar que establece la resolución de la COA de la Facultad de Derecho (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Reglamento 9/2024, de 27 de junio de la Universidad de Málaga, que regula la condición de estudiante a tiempo parcial*).

****Psicología Jurídica**

Carencia 3.4. Apartado “Sistemas de Evaluación”

-En las convocatorias extraordinarias el sistema de evaluación será una “evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura” (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4).

Hay que proponer una prueba única en todas las convocatorias extraordinarias con la que el estudiante pueda obtener el 100% de la calificación.

-El apartado dedicado a la convocatoria extraordinaria de fin de estudios está repetido.

****Intervención Social y Educativa en Grupos de Riesgo**

Carencia 2. Apartado incompleto o incorrecto

-Falta la competencia específica 2.10

-Se observan diferencias en el apartado “Actividades de Evaluación” respecto a la guía de la asignatura “Intervención Social y Educativa en Grupos de Riesgo” del Grado en Criminología.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA].

Carencia 3. Apartado “Sistemas de Evaluación”

Es conveniente aclarar la siguiente frase relativa a cuándo se agota la evaluación continua: “aquel alumnado que no haya superado la evaluación continua en un 50% de la nota total, un 5, implicará el agotamiento de la convocatoria”.

****Fundamentos de Derecho Procesal**

Carencia 2. Apartado incorrecto

Se observan algunas diferencias en el apartado “Actividades de Evaluación” respecto a la guía de la asignatura “Fundamentos de Derecho Procesal” del Grado en Derecho y del Doble Grado en Derecho/ADE.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O.a) del POD de la UMA].

****Derecho Procesal Civil**

Carencia 2. Apartado incorrecto

-En el apartado “Sistemas de Evaluación” falta un párrafo relativo al uso de la inteligencia artificial que se recoge en la guía de “Derecho Procesal Civil” del Grado en Derecho.

-Se observan diferencias en el apartado “Actividades de Evaluación” respecto a la guía de la asignatura “Derecho Procesal Civil” del Doble Grado en Derecho/ADE.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA].

-En el apartado “Sistemas de Evaluación”, en las convocatorias extraordinarias, se dice que no se superará la prueba “si una de las preguntas está calificada como en blanco (salvo que la prueba sea tipo test)”. No obstante, no se contempla una prueba tipo test en estas convocatorias, sino una prueba de carácter escrito teórica y/o práctica sobre el programa de la asignatura que constará de tres preguntas”.

****Derecho Procesal penal**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar

-El apartado “Actividades de evaluación” están sin cumplimentar. Este apartado debe coincidir con el de la guía de la asignatura “Derecho Procesal Penal” del Grado en Derecho y del Doble Grado Derecho-ADE.

Según el apdo. 4.O.b) del POD de la UMA, se deben cumplimentar “todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA”. Por otra parte, las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA].

Carencia 2. Apartado incorrecto

-En el apartado “Contexto” se recomienda “que el estudiantado estudie como asignatura optativa los distintos procesos civiles y penales que, por ser especiales, no se estudian en las tres asignaturas de carácter obligatorio”. En esta doble titulación no hay asignaturas optativas.

-En el apartado “Sistemas de Evaluación”, en las convocatorias extraordinarias, se dice que no se superará la prueba “si una de las preguntas está calificada como en blanco (salvo que la prueba sea tipo test)”. No obstante, no se contempla una prueba tipo test en estas convocatorias, sino una prueba de carácter escrito teórica y/o práctica sobre el programa de la asignatura que constará de tres preguntas”.

****Sistema Tributario**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar

El apartado “Competencias” están sin cumplimentar.

Según el apdo. 4.O.b) del POD de la UMA, se deben cumplimentar “todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA”.

Carencia 2. Apartado incorrecto

Se aprecian algunas diferencias en el apartado “Actividades de evaluación” (faltan las no presenciales), respecto a la guía de la asignatura “Derecho Financiero y Tributario” del Grado en Derecho y del Doble grado en Derecho/ADE. Además, en esta última se incluye un “examen parcial” que no aparece en las otras dos.

Las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA].

****Derecho Mercantil e Industrial**

Carencia 2. Apartado incorrecto

-La asignatura no se imparte en inglés en esta doble titulación. Debe eliminarse la versión inglesa de del apartado “Contenidos” y del apartado “Sistemas de Evaluación”.

-En la guía se dice: “La prueba se realizará en castellano salvo para los alumnos de los grupos en inglés, en cuyo caso podrán examinarse en ese idioma”. Debe eliminarse “salvo para los alumnos de los grupos en inglés, en cuyo caso podrán examinarse en ese idioma”.

****Metodología e Investigación en Ciencias Sociales**

Carencia 3. Apartado “Sistemas de Evaluación”

-La evaluación en primera convocatoria ordinaria es continua y así hay que indicarlo en la guía docente (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3)

-En las guías docentes hay que recoger el procedimiento de evaluación perfectamente detallado, tanto para las convocatorias ordinarias (primera y segunda) como para las extraordinarias y el tipo de pruebas (Modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*).

En este sentido, respecto a la segunda convocatoria ordinaria y a las convocatorias extraordinarias, hay que indicar en la guía el tipo de prueba o al menos concretar si será oral o escrita, ya que, en caso de ser oral, habría que recoger las garantías (constancia escrita y grabación) en la guía docente.

-La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 3.7 Apartado “Sistemas de Evaluación”

Al estudiantado a tiempo parcial hay que permitirle, en la medida de lo posible, que obtenga el porcentaje de la evaluación continua relativo a la participación. Por ejemplo, permitiéndole asistir al grupo reducido en el que se desarrollen las actividades que se recogen en la guía docente de la asignatura, que mejor se acomode a sus circunstancias.

****Estadística**

Carencia 3.7. Apartado “Sistemas de Evaluación”

Es conveniente desarrollar en la guía docente el procedimiento de evaluación del estudiantado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial o, al menos, indicar que establece la resolución de la COA de la Facultad de Derecho (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Reglamento 9/2024, de 27 de junio de la Universidad de Málaga, que regula la condición de estudiante a tiempo parcial*).

****Políticas de seguridad pública y privada**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar

La guía está sin cumplimentar

****Derecho Colectivo del Trabajo**

Carencia 2. Apartado incompleto o incorrecto

-Falta la competencia general 4 y las competencias específicas 11, 16, 17, 18, 19, 20, 31, 43 y 44

****Derecho Individual del Trabajo**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar

-Los apartados “Recomendaciones y Orientaciones” y “Contexto” están sin cumplimentar. Estos apartados deben coincidir con los de la guía de la asignatura “Derecho Individual del Trabajo” del Grado en Derecho y del Doble Grado Derecho-ADE.

Según el apdo. 4.O.b) del POD de la UMA, se deben cumplimentar “todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA”. Por otra parte, las guías docentes de las asignaturas de las dobles titulaciones tienen que ser iguales en todos sus apartados a la de la misma asignatura de los títulos simples y estar consensuadas por el equipo docente [apdo. 4.O. a) del POD de la UMA].

E) DOBLE GRADO EN CRIMINOLOGÍA/PSICOLOGÍA

Las asignaturas de esta doble titulación tienen los mismos códigos que las asignaturas de los títulos simples, por lo que sus carencias son las mismas y no es necesario reproducirlas. Una vez subsanadas en la asignatura del título simple, quedan subsanadas en la del doble título.

IV. CARENCIAS DETECTADAS EN LAS GUÍAS DOCENTES DE LAS ASIGNATURAS DE LAS TITULACIONES DE MÁSTER

A) MÁSTER EN MEDIACIÓN

****El Conflicto**

Carencia 2. Apartado incorrecto

En la guía se hace referencia al “nuevo Reglamento sobre los Procesos de Evaluación de los Aprendizajes y el Progreso del Estudiantado”. Se debe eliminar porque esta disposición no está vigente.

Carencia 3. Apartado “Sistemas de Evaluación”

-Se incluye como uno de los componentes de la evaluación: “Ejercicios prácticos y participación en las actividades realizadas en clase: 70%”.

Hay que separar el porcentaje para cada recurso evaluador siguiendo lo dispuesto en la memoria de verificación (apartado 4.O del POD de la UMA)

Carencia 3.1. Apartado “Sistemas de Evaluación”

En las guías docentes hay que recoger el procedimiento de evaluación perfectamente detallado, tanto para las convocatorias ordinarias (primera y segunda) como para las extraordinarias (Modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*).

En este sentido, en la segunda convocatoria ordinaria hay que concretar los porcentajes de los distintos componentes de la evaluación (test y actividades prácticas).

Carencia 4. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019, las guías docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones deben especificar, “suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación”.

En la guía falta indicar si se permiten materiales en las pruebas de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria y en la de las extraordinarias.

****La Negociación**

Carencia 2. Apartado incorrecto

En la guía se hace referencia al “nuevo Reglamento sobre los Procesos de Evaluación de los Aprendizajes y el Progreso del Estudiantado”. Esta disposición no está vigente.

Carencia 3.1. Apartado “Sistemas de Evaluación”

En las guías docentes hay que recoger el procedimiento de evaluación perfectamente detallado, tanto para las convocatorias ordinarias (primera y segunda) como para las extraordinarias (Modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*).

En este sentido, en la segunda convocatoria ordinaria hay que concretar los porcentajes de los distintos componentes de la evaluación (test y actividades prácticas).

Carencia 4. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019, las guías docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones deben especificar, “suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación”.

En la guía falta indicar si se permiten materiales en las pruebas de todas las convocatorias.

****Resolución y Gestión de Conflictos: La Mediación I**

Carencia 2. Apartado con errores

Hay una errata en la redacción:

En la guía se dice:

“En la segunda convocatoria ordinaria la evaluación será *mediante examen ordinaria se plantea* como recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria”

Debería decir:

“En la segunda convocatoria ordinaria la evaluación será mediante un examen que se plantea como recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria”.

****Aspectos Psicológicos de las Crisis y los Conflictos Familiares**

Carencia 2. Apartado incorrecto

-En la guía se dice: “La evaluación continua agota el 100% de la calificación”. Esta frase no es correcta, lo correcto sería decir que con la evaluación continua se obtiene el 100% de la calificación (y esto no hace falta indicarlo).

Carencia 3.4. Apartado “Sistemas de Evaluación”

En las convocatorias extraordinarias el sistema de evaluación será una “evaluación única final, entendiendo por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura” (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4)

No se pueden “computar las calificaciones correspondientes a las pruebas prácticas y la participación activa en las actividades” realizadas durante la primera convocatoria ordinaria.

Carencia 3.6. Apartado “Sistemas de Evaluación”

-Hay que recoger en la guía el porcentaje de la evaluación continua ya realizada que agota la primera convocatoria ordinaria (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

Carencia 4. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019, las guías docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones deben especificar, “suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación”.

En la guía falta indicar si se permiten materiales en la prueba de las convocatorias extraordinarias.

****Mediación Mercantil**

Carencia 2. Apartado incorrecto

En la frase: “El alumno con alguna minusvalía declarada y acreditable, debe ponerse en contacto con su profesor a fin de realizar la adaptación de los recursos evaluadores a su situación”, se debe eliminar “El alumno con alguna minusvalía declarada y acreditable”.

En su lugar debe poner “el estudiantado con necesidades específicas de apoyo educativo, discapacidad o enfermedad grave o rara (crónica o de larga duración)” y remitir al párrafo final que se ha incluido en las guías desde los servicios del Rectorado.

****Mediación Escolar**

Carencia 3. Apartado “Sistemas de Evaluación”

Los recursos evaluadores tienen que coincidir con los de la memoria de verificación del título.

****Supuestos Prácticos de Mediación Familiar, Penal e Intercultural**

Carencia 3 Apartado “Sistemas de Evaluación”

-En las guías docentes hay que recoger el procedimiento de evaluación perfectamente detallado, tanto para las convocatorias ordinarias (primera y segunda) como para las extraordinarias y el tipo de pruebas (Modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*).

En este sentido, hay que concretar el tipo de pruebas de conocimiento que se van a realizar durante la evaluación continua (oral, escrita, test, desarrollo...).

****Investigación y Metodología**

Carencia 2. Apartado incorrecto o con errores

En la guía se alude en dos ocasiones (en el apartado “Resultados de Aprendizaje” y en el apartado “Sistemas de Evaluación”) al “apartado procedimiento de evaluación”. No hay ningún apartado que se denomine “procedimientos de evaluación”. Además, el párrafo está repetido.

-Los recursos evaluadores están incluidos en el apartado “Resultados de Aprendizaje” y se repiten en el apartado “Sistemas de Evaluación”. No es necesario incluirlos en el apartado “Resultados de Aprendizaje”

Carencia 3.1. Apartado “Sistemas de Evaluación”

En las guías docentes hay que recoger el procedimiento de evaluación perfectamente detallado, tanto para las convocatorias ordinarias (primera y segunda) como para las extraordinarias (Modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*).

En este sentido, hay que detallar el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria.

Carencia 3.7. Apartado “Sistemas de Evaluación”.

Hay dos sistemas de evaluación (en párrafos separados) para los estudiantes a tiempo parcial y puede llevar a confusión.

B) MÁSTER EN ABOGACÍA Y PROCURA

No se aprecia ninguna carencia en las guías docentes de las asignaturas de esta titulación.

C) MÁSTER EN CRIMINALIDAD E INTERVENCIÓN SOCIAL EN MENORES

****Metodología de Investigación en Ciencias Sociales**

-Hay una contradicción entre los siguientes párrafos:

“Para ser evaluado/a en la asignatura será necesario haber entregado el 100% de las actividades prácticas obligatorias programadas durante el curso” y

“La realización del 60% de las actividades de evaluación continua implicará el agotamiento de la convocatoria ordinaria, aunque el/la estudiante no concurra al examen final.

Primero se exige el 100% de las actividades prácticas obligatorias para que el estudiante sea evaluado (por lo que si no entrega todas las actividades figura en acta como no presentado) y luego se dice que con un 60% de las actividades de evaluación continua se agota la convocatoria (por tanto aparece como suspenso en acta si no las supera, aunque no entregue el 100%)

D) MÁSTER EN DERECHO PENAL Y POLÍTICA CRIMINAL

****Derecho Penal Constitucional**

Carencia 3.6. Apartado “Sistemas de Evaluación”

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

Hay que indicar cuándo se agota la convocatoria en primera convocatoria ordinaria

E) MÁSTER EN ASESORÍA JURÍDICA DE EMPRESAS

****Derecho de la Edificación**

Carencia 2. Apartado incorrecto o con errores

En la primera convocatoria ordinaria, están repetidos algunos de los recursos evaluadores y pueden llevar a confusión.

****Derecho Penal Económico**

Carencia 3. Apartado “Sistemas de evaluación”

-En la guía se dice: “En las convocatorias ordinarias se seguirá un sistema de evaluación continua” La evaluación es continua en la primera convocatoria ordinaria (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). En la segunda convocatoria ordinaria la evaluación no es continua sino recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria y así debe indicarse en la guía docente (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

-Hay que desarrollar el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria por separado de la primera (y lo mismo respecto a la condición de no presentado en acta). Si el carácter específico de alguna competencia evaluada o de algún recurso evaluador utilizado durante el proceso de la evaluación continua en la primera convocatoria ordinaria, impidiera repetir el procedimiento evaluador en la citada convocatoria, se podrán tener en cuenta las calificaciones ya obtenidas en esos casos, ponderándolas debidamente para la segunda convocatoria ordinaria, de forma que en ningún caso se impida que los estudiantes puedan alcanzar el aprobado. Estas circunstancias específicas deberán justificarse en la guía docente de la asignatura (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2)

F) MÁSTER EN DERECHO DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, EL URBANISMO Y EL MEDIO AMBIENTE

No se aprecia ninguna carencia en las guías docentes de las asignaturas de esta titulación.

G) MÁSTER EN DERECHO DIGITAL

No se aprecia ninguna carencia en las guías docentes de las asignaturas de esta titulación.